



28 ENE. 2020

RESOLUCION NRO. CU- 030 -2020-UNSAAC/

Cusco, 23 de enero de 2020.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 061-2020-VRAC-UNSAAC, Expediente Nro. 972734, presentado por el **VICERRECTOR ACADEMICO** de la Institución, elevando **PROPUESTA DE DIRECTIVA DE EXAMEN DE UBICACIÓN DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNSAAC**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de autos se desprende que mediante Oficio Nro. 1038-2019-IID-UNSAAC, Expediente Nro. 972734, la Directora del Instituto de Idiomas, solicita la aprobación de la directiva de reubicación en dicho Instituto, alcanzando la propuesta respectiva;

Que, el citado instrumento normativo tiene por objeto normar el procedimiento del examen de ubicación en el Instituto de Idiomas de la UNSAAC, para determinar el nivel de aprendizaje de un idioma extranjero o nativo, en que se halla un usuario y determinar su ubicación en el ciclo de estudios que corresponda y continuar los estudios en los ciclos sucesivos;

Que, al respecto el Señor Vicerrector Académico, comunica que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 22 de enero de 2020, ha analizado la propuesta de directiva señalada precedentemente, siendo aprobada por unanimidad, a cuyo efecto solicita sea puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, el Art. 8° de la Ley Universitaria 30220 concordante con el Art. 7° del Estatuto Universitario, prescribe que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normativas aplicables; autonomía manifiesta entre otros, en el régimen normativo, que implica la potestad auto-determinativa para elaborar y aprobar todas sus normas internas orientadas a regular las acciones académico-administrativas, así como de control;

Que, conforme prescribe el artículo 59.2° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el inc. c) del artículo 20° del Estatuto Universitario, constituye atribución del Consejo Universitario dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento;

Que, la propuesta de **DIRECTIVA DE EXAMEN DE UBICACIÓN DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNSAAC**, ha sido sometida a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria efectuada el día 22 de enero de 2020, siendo aprobada por unanimidad;

Que, es necesario dictar la disposición del caso, y:

Estando a lo referido, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA DE EXAMEN DE UBICACIÓN DEL INSTITUTO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, la misma que consta de siete (07) ítems y en forma de anexo constituye parte de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la directiva a que se refiere la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Institución, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
Dr. EDILBERTO ZELAVERA
RECTOR (e)

Tr.:

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCION DE PLANIFICACION.-UNIDAD DE PRESUPUESTO.-UNIDAD DE ORGANIZACIÓN Y METODOS (02).- DIGA.-UNIDAD DE TALENTO HUMANO.- FACULTADES (10).- DEPARTAMENTOS ACADEMICOS (35).-ESCUELAS PROFESIONALES (42).-ESCUELA DE POSGRADO.- INSTITUTO DE IDIOMAS (02).-DIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION.-RED DE COMUNICACIONES.-ASESORIA JURIDICA.-IMAGEN INSTITUCIONAL.-UNIDAD DE PROCESAMIENTO DOCUMENTARIO.- SINDUC.-FUC.-ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG. JEMAVMCH.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO
BOG. MIRIAM CAJIGAS CHAVEZ
SECRETARIA GENERAL (e)

DIRECTIVA PARA EL EXAMEN DE UBICACIÓN

(Aprobado por Resolución Nro. CU-030-2020-UNSAAC de 23.01.2020)

I. FINALIDAD

Establecer los criterios básicos para determinar y ubicar al ciclo al cual pertenecen los usuarios solicitantes del Instituto de Idiomas (IID) de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) que pretendan continuar estudios.

II. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto normar el procedimiento del examen de ubicación, para determinar el nivel de aprendizaje de un idioma extranjero o nativo, en que se halla un usuario y determinar su ubicación en el ciclo de estudios que corresponda y continuar los estudios en los ciclos sucesivos.

III. BASE LEGAL

- Ley Universitaria 30220
- Estatuto de la UNSAAC
- Reglamento del Centro de Idiomas aprobado por Resolución Nro. CU-387-2000-UNSAAC

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación en el Instituto de idiomas de la UNSAAC.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Órgano competente.

Es responsable del procedimiento de ubicación la Coordinación Académica del Instituto de Idiomas de la UNSAAC.

5.2 Criterios del proceso

- 5.2.1.** Los usuarios que provengan de otras instituciones en las que se imparte la enseñanza de idiomas y desean realizar estudios de un idioma en el IID-UNSAAC, solicitan someterse al examen de ubicación.

- 5.2.2. Los estudiantes del IID-UNSAAC que dejaron estudios por más de dos meses, son comprendidos en la presente directiva para su reubicación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Los requisitos para someterse al examen de ubicación son los siguientes:

- Solicitud en formato institucional
- Certificado o constancia que acredite estudios de idioma
- Recibo de pago

6.2. Del trámite

- Presentar la solicitud en la fecha establecida por el cronograma aprobado y publicado en el portal de la institución.
- El expediente formado es puesto a conocimiento al Coordinador Académico para su conformidad.

6.3. De la evaluación de ubicación

- El examen de ubicación se programa, todos los meses, con cronograma establecido.
- El Coordinador Académico es el responsable de la evaluación.
- El número es de diez (10) preguntas por cada ciclo de estudios y de acuerdo al nivel que solicita el usuario.
- La nota aprobatoria de la prueba es de quince (15) puntos.
- La prueba tiene una duración de una hora (1).
- Los resultados son publicados según cronograma en el portal institucional.

VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- Los usuarios que rinden evaluación de ubicación o reubicación, no podrán ser matriculados en ciclos superiores, sino en el ciclo que corresponde de acuerdo a la prueba de ubicación.
- Los casos no previstos son resueltos por el directorio del IID-UNSAAC.

Cusco, enero de 2020